



RESOLUCIÓN N° 168 -2021-MDL-GAF

Lince, 30 de diciembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO: El Expediente: E012121773, que contiene la Carta N° 0252-2021-IJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, remitido por la Contratista MAYRA PAREDES TANANTA, el Informe Técnico N° 00001-2021-MDL/GSC/SS, de fecha 17 de diciembre de 2021 de la Sub-Gerencia de Serenazgo; el Informe Técnico N° 001-2021-MDL-GAF/SLCP/jpco de fecha 28 de diciembre de 2021 emitido por el especialista en compras menores a 8UIT de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°02111-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 237-2021-MDL-GM se aprobó la Directiva N° 009-2021-MDL denominada "Lineamientos para las Contrataciones cuyos importes sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – Contrataciones Menores a 8 UIT, que en su numeral 7.8 establece el procedimiento de Ampliación de Plazo;

Que mediante Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 1212-2021-MDL, la Municipalidad Distrital de Lince contrata a la señora MAYRA PAREDES TANANTA, con RUC N° 10425391068, para la ejecución del servicio de "Instalación de Seguridad Electrónica en Locales Municipales, que puedan ser monitoreados desde el Centro de Operaciones de Video Vigilancia y Comunicaciones de Lince (CECOM-LINCE)", por el periodo de quince (15) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 0252-2021-IJ, de fecha 14 de diciembre de 2021, la contratista solicita una ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 1212-2021-MDL, debido a que la entidad aún no hace entrega de diversos documentos que son necesarios para la ejecución del servicio en cuestión;

Que, con Informe Técnico N° 00001-2021-MDL/GSC/SS, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Sub-Gerencia de Serenazgo habiendo analizado los motivos de retraso no imputables al contratista expuestos en la Carta N°0252-2021-IJ, señala que se justifica la ampliación del plazo; por lo que recomienda aprobar el plazo adicional requerido por la contratista, para asegurar la ejecución del servicio contratado.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-MDL/GAF/SLCP/JOCS de fecha 28 de diciembre de 2021, la especialista en compras menores a 8 UIT de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realiza la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo declarar **PROCEDENTE**;

Que, mediante Informe N° 02111-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 28 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de ampliación de plazo Orden de Servicio N° 1212-2021-MDL, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;



Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: **Artículo 158°. - Ampliación de plazo contractual**

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Que, conforme al presente caso, la presente ampliación de plazo se justifica en el causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, conforme se desprende de los informes precedentes.

Del mismo modo, que conforme al numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** Por lo que dicho plazo vence el 30 de diciembre de 2021.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 009-2021-MDL denominada "Lineamientos para las Contrataciones cuyos importes sean iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – Contrataciones Menores a 8 UIT aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 237-2021-MDL-GM y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince";

RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo por doce (12) días calendario al Contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1212-2021-MDL, Servicio de Instalación de Seguridad Electrónica en Locales Municipales, que puedan ser monitoreados desde el Centro de Operaciones de Video vigilancia y Comunicaciones de Lince (CECOM-LINCE); solicitado por la contratista MAYRA PAREDES TANANTA, con RUC N° ° 10425391068, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Contratista MAYRA PAREDES TANANTA con RUC N° ° 10425391068, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

